

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.042 · 2005

INMUEBLES

Boletín Oficial, 6 de julio de 2005 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

Ley 26.042

Transfiérense a título gratuito a la Municipalidad de Tres Isletas, Provincia del Chaco, determinados inmuebles.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Tres Isletas - Provincia del Chaco, el dominio de los inmuebles del Estado nacional que se mencionan a continuación, a saber:

a) CHACRA Nº 61 SEGUN TITULO: (Chacra Nº 67 s/Catastro) - Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. - Lados Este y Oeste: 300 m.

- Circunscripción I - Sección "D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.

b) CHACRA Nº 62 SEGUN TITULO: (Chacra Nº 66 s/Catastro) - Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. - Lados Este y Oeste: 300 m.

- Circunscripción I - Sección "D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.

c) CHACRA Nº 75 SEGUN TITULO: (Chacra Nº 75 s/Catastro) - Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. - Lados Este y Oeste: 300 m.

- Circunscripción I - Sección "D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.

d) CHACRA Nº 76 SEGUN TITULO: (Chacra Nº 76 s/Catastro) - Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. - Lados Este y Oeste: 300 m.

- Circunscripción I - Sección "D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.

e) CHACRA Nº 79 SEGUN TITULO: (Chacra Nº 86 s/Catastro) - Superficie: 20 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. - Lados Este y Oeste: 400 m.

- Circunscripción I - Sección "D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.

f) CHACRA Nº 80 SEGUN TITULO: (Chacra Nº 85 s/Catastro) - Superficie: 20 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. - Lados Este y Oeste: 400 m.

- Circunscripción I - Sección "D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de un parque industrial y a emprendimientos productivos y habitacionales.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).